

15

ACUERDO.

--- Guadalajara, Jalisco; a 07 siete de agosto de 2015, dos mil quince.-----

---- Por recibido el memorándum DGA/367/2015, suscrito por el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo, mediante el cual informa que la C. **SAHARA LOU GRANDE FERRER**, con puesto de Auditor adscrita a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, no cuenta con antecedentes disciplinarios.-----

--- Vistas las actuaciones que obran en el presente procedimiento, se da cuenta de la Audiencia de Defensa que se llevo a cabo el día 28 de julio del presente año, a la cual asistió la C. **SAHARA LOU GRANDE FERRER**, sin que haya hecho acto de presencia el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo de esta dependencia, a fin de que ratificara el acta mediante la cual expuso los hechos presuntamente irregulares causa del presente expediente, no obstante de haber sido notificado a través del memorándum 282/DGJ/C/2015, el día 22 de julio del 2015; como consecuencia de lo anterior, se surte la hipótesis establecida en el artículo 26 fracción VI inciso a) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual establece:

Artículo 26.- El procedimiento administrativo de responsabilidad laboral se desahogará conforme a lo siguiente:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.- Desahogo de audiencia: se emitirá constancia del desahogo de la audiencia por parte del órgano de control disciplinario. En la audiencia podrán intervenir el servidor público señalado, su representante sindical o legal y los firmantes del acta administrativa, conforme a lo siguiente:

a) Primeramente se les dará el uso de la voz a los firmantes del acta administrativa para su ratificación. La no ratificación por parte de alguno de los firmantes, ya sea por ausencia o voluntad, será causa de conclusión anticipada del procedimiento administrativo sin responsabilidad para el servidor público señalado;

--- Sobre la base de lo anterior, este Órgano de Control Disciplinario ordena la terminación anticipada del presente expediente sin

ELABORÓ: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

REVISÓ: José Ceballos Rivas.

Abogada responsable: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

SCO
ADM

RECOR
3.08.2015



Contraloría del Estado

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

responsabilidad para la C. **SAHARA LOU GRANDE FERRER**, toda vez que el C. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo de esta Contraloría del Estado, no acudió a ratificar el memorando 344/DGA/2015, de fecha 17 de julio del presente año, ordenando su archivo definitivo como asunto concluido.-----

--- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la servidora pública **SAHARA LOU GRANDE FERRER**, así como a la Dirección General Administrativa, a fin de que tenga conocimiento en los términos en se dictó el mismo.-----

--- Así lo acordó y firma la Lic. Martha Patricia Armenta de León, Directora de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso y Titular del órgano de Control Disciplinario en Materia de Responsabilidad Laboral de la Contraloría del Estado, de conformidad al en el punto primero del el acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 24 de diciembre de 2013, sección VIII, así como los artículos 25, 26, 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman de constancia.-----

Lic. Martha Patricia Armenta de León.

Testigos de Asistencia.

C. Acela Patricia Estrada Casian.

Lic. Ma. Ruby Pabiola Villalvazo Tinoco.

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco.”

ELABORÓ: Zuleika A. Rodríguez Balderas.

REVISÓ: José Ceballos Rivas.

Abogada responsable: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.